



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
25 de julio de 2000  
Español  
Original: árabe

---

### **Cartas idénticas de fecha 22 de julio de 2000 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la información falsa y tendenciosa que figura en la carta de fecha 12 de julio de 2000 que le dirigí el Representante Permanente de Kuwait (S/2000/686), a fin de exponer la verdad al respecto.

1. En la carta de Kuwait se niega que el documento distribuido a petición de Kuwait en el anexo al documento S/2000/478 careciera de base oficial o jurídica. La verdad es exactamente lo contrario. En su carta OIC/CAB-07/00/0989 que se distribuyó a todos los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), la secretaría de la OCI indica que dicho documento era un "documento interno". ¿Cómo puede Kuwait pretender que las declaraciones formuladas por la OCI sobre el documento son alegaciones y elucubraciones?

2. El representante de Kuwait pidió la distribución del anexo a su carta, es decir, el texto de la resolución 16/37 [16/27-P] relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, aprobada por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, sin hacer referencia a las reservas formuladas por algunos miembros de la OCI o a las reservas a la resolución que el Iraq presentó por escrito para que se incluyeran en los documentos de la sesión. Dichas reservas son las siguientes:

a) Párrafos 1 a 4: el Iraq tiene reservas respecto de estos párrafos, ya que en ellos se ignoran muchos hechos, se refleja un punto de vista único y no se hace referencia a la cuestión del embargo impuesto al Iraq ni se pide que se levante. Tampoco se tienen en cuenta las constantes incursiones aéreas, dirigidas a diario contra el pueblo iraquí, en el norte y el sur del país, que causan muchas víctimas.

b) En el párrafo 5 se hace referencia a la resolución 949 (1994) del Consejo de Seguridad. Ello es sorprendente y hace preguntarse cuál es la razón de dicha referencia. ¿Acaso el Iraq ha utilizado sus fuerzas para amenazar a sus vecinos desde que se aprobó esa resolución? ¿Quién está amenazando a quién? ¿Quién está cometiendo agresión? Aviones de los Estados Unidos y del Reino Unido despegan todos los días de bases en Kuwait y la Arabia Saudita para sobrevolar el Iraq y efectuar incursiones hostiles. Estos dos países son miembros de la OCI, y en sus resoluciones no se hace referencia a esta situación anómala ni se pide que se ponga fin.

c) En el párrafo 6 [párrafo 2] se hace referencia al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Comisión Tripartita de Ginebra en relación con los denominados “prisioneros y detenidos” kuwaitíes. En este párrafo se habla de “prisioneros” kuwaitíes, a pesar de que todos los prisioneros fueron repatriados después del cese de las operaciones hostiles contra el Iraq en la guerra del Golfo, y no cabe plantear de ningún modo la cuestión de que el Iraq esté reteniendo prisioneros de guerra. El Iraq devolvió a todos los prisioneros a la parte kuwaití, y el término “prisioneros kuwaitíes” no aparece en ninguna resolución aparte de las de la OCI.

Es extraño que en este párrafo no se haga mención alguna de prisioneros y desaparecidos iraquíes. En todas las guerras hay desaparecidos, y el número de desaparecidos iraquíes, cuyos expedientes han sido presentados al CICR, duplican en número a los desaparecidos kuwaitíes. Cabe preguntar el porqué de esa insistencia en mencionar a los prisioneros y desaparecidos kuwaitíes mientras se ignora a los prisioneros y desaparecidos iraquíes. No comprendemos las razones de esta distinción.

El Iraq está dispuesto a cooperar con el CICR y la Comisión Tripartita de Ginebra, pero no en presencia de estadounidenses y británicos. Estos dos países, que perpetran diariamente actos de agresión contra el Iraq, no tienen nada que ver con la cuestión de las personas desaparecidas ni con la Comisión Tripartita, ya que ningún miembro de su personal está desaparecido. El Iraq coopera con aquellos que verdaderamente tienen desaparecidos en sus filas.

En el mismo párrafo se menciona la restitución de los bienes kuwaitíes. El Iraq ha restituido todos los bienes que obraban en su poder, como queda confirmado en los informes pertinentes del Secretario General de las Naciones Unidas. El Iraq continúa este proceso de restitución, y cuando las autoridades competentes encuentran tales bienes informan a la oficina competente de las Naciones Unidas, que dispone los arreglos necesarios para la devolución de los bienes.

En el mismo párrafo la Conferencia acoge también con agrado el comunicado final aprobado por el Consejo Supremo del Consejo de la Cooperación del Golfo (CCG). Se plantea aquí la pregunta de por qué no se acogen también con beneplácito las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes, que es más amplia que el CCG y a la que pertenecen todos los miembros de éste.

d) En el párrafo 7 se hace referencia a la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, que está lastrada con contradicciones y confusión y trata de usurpar el poder de decisión política que corresponde a la soberanía del Iraq. A este respecto, la posición del Iraq es que no está dispuesto a recibir y acoger una vez más a los espías de la Comisión Especial bajo el nuevo nombre de Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC).

e) En el párrafo 8 la Conferencia afirma su respeto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Iraq. ¿Dónde está el respeto a la soberanía y la independencia del Iraq cuando la Arabia Saudita y Kuwait apoyan los actos hostiles de los Estados Unidos y del Reino Unido contra el Iraq así como los actos diarios de agresión aérea en las denominadas zonas de exclusión de vuelos en el norte y el sur del Iraq?

La Conferencia también expresa su simpatía con el pueblo del Iraq en sus tribulaciones y acoge con agrado las iniciativas humanitarias para subvenir a las necesidades humanas del pueblo iraquí y mitigar su sufrimiento. El sufrimiento

humano del pueblo iraquí es indiscutiblemente una pesada carga, y, por consiguiente, la Conferencia debe pedir el levantamiento del embargo impuesto al Iraq. Desearíamos subrayar que la situación humanitaria en el Iraq seguirá siendo grave a falta de una recuperación de la economía iraquí en su conjunto, y que la situación no puede aliviarse mediante ayuda o iniciativas humanitarias que sólo pueden considerarse como remedios inadecuados para una situación crítica. El Iraq no puede dejar de pedir que se haga justicia mediante el levantamiento del injusto embargo que le ha sido impuesto, ya que constituye un ejemplo del crimen de genocidio, en el sentido jurídico y humanitario del término.

3. La insistencia del representante de Kuwait en politizar de nuevo la cuestión de los desaparecidos confirma que el motivo subyacente no es la ansiedad por conocer la suerte de estas personas, sino el deseo de explotar la cuestión para obtener ventajas políticas, como parte del plan de los Estados Unidos de hacer daño al pueblo del Iraq y explotar los sentimientos de los familiares de los desaparecidos, a fin de avivar el resentimiento y el odio y mantener a la región en un torbellino de inestabilidad, emboscadas y represalias. Si el representante de Kuwait se hubiera guiado por criterios objetivos, se hubiera referido en su carta a la necesidad de arbitrar una solución para todos los desaparecidos, sin distinguir entre una nacionalidad u otra. El número de iraquíes desaparecidos es más del doble que el de kuwaitíes, y en el párrafo 5 de la resolución 686 (1991) del Consejo de Seguridad se hace referencia a la decisión de proporcionar el acceso a los prisioneros de guerra iraquíes y comenzar de inmediato a ponerlos en libertad, de conformidad con los términos del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949 y con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El Iraq ha presentado el expediente de estas personas desaparecidas al CICR, y Kuwait tiene la obligación de investigar su paradero, ya que desaparecieron en Kuwait.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Saeed H. Hasan  
Embajador  
Representante Permanente